

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y POR OTRA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. EFRAÍN PEDRO HERRERA IBARRA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "LA PROCURADURÍA" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, para cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Administración.
3. Que el M. en E. Javier González Martínez es el Titular de la Secretaría de Administración, con las obligaciones y facultades establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con Mandato Especial número 15,888, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que lo autoriza suscribir instrumentos legales como el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario Número 100 oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA PROCURADURÍA"

1. Que es la dependencia del Poder Ejecutivo, en la que se integra la institución del Ministerio Público, y se encarga del ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México.



2. Que entre las facultades que competen a **"LA PROCURADURÍA"**, se encuentran, las de fomentar la participación de la comunidad en los programas para la prevención del delito, a través de la Institución de Prevención del Delito del Estado de México, y de combate a la delincuencia; la elaboración y desarrollo de la política criminal del Estado, y la promoción de acciones de prevención del delito y la drogadicción.
3. Que el C.P. Efraín Pedro Herrera Ibarra, Coordinador de Planeación y Administración, es a quien corresponde originalmente la representación de **"LA PROCURADURÍA"** y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conferidas por el artículo 42, apartado C, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
4. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Morelos, número 1300 Oriente, esquina Jaime Nunó, Col. San Sebastián, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

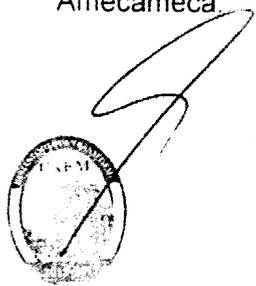
Que en su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades inherentes en el ámbito de sus respectivas competencias institucionales, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común que hagan uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer la colaboración entre **"LAS PARTES"** para que **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, provea el servicio de videollamada entre la Oficina del Procurador General de Justicia del Estado de México y los ministerios públicos de Toluca, Metepec, Tlalnepantla, Ecatepec - Palmas, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Villa Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza, Los Reyes La Paz, Cuautitlán Izcalli, Fiscalía Regional de Ecatepec; así como las OCRAS de Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec, Nezahualcóyotl y Amecameca.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn circle.

SEGUNDA. OBLICACIONES DE "LAS PARTES"

I. DE "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y comunicaciones se compromete a:

1. Tramitar y entregar a "LA PROCURADURÍA" el comprobante de ingresos correspondiente a nombre del Gobierno del Estado de México, por concepto del servicio de videollamada.
2. Proveer el equipo, instalación y configuración, cassetas y protectores, implementación del Sistema de Registro de llamadas en plataforma web, capacitación y soporte técnico, mismas que se describen en el **ANEXO TÉCNICO**, documento que formará parte integral del presente Convenio.

II. DE "LA PROCURADURÍA", se compromete a:

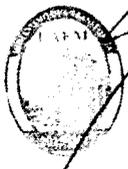
1. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera, por concepto del servicio del suministro de comunicación.
2. Realizar las gestiones correspondientes ante el Sistema Estatal de Informática para el hospedaje en las instalaciones de este último, de un servidor de cómputo con la funcionalidad de conmutador, así como los servicios de acceso a Internet para soportar la conectividad del equipo mencionado.
3. Proveer la instalación y la corriente eléctrica en cada ministerio público en el que sea implementada el proyecto para videollamadas.
4. Proveer la instalación y el servicio de Internet con banda ancho mínima de 2Mbps de velocidad de subida en cada ministerio público en el que sea implementada el servicio para videollamadas.

III. "LAS PARTES", acuerdan que:

"LA SECRETARÍA" dará cumplimiento a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte del presente Convenio de Específico de Colaboración.

TERCERA. APORTACIÓN

"LA PROCURADURÍA" otorgará por concepto del servicio objeto del presente instrumento legal a "LA SECRETARÍA" la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** mismos que serán depositados en la cuenta 54500032656 clabe interbancaria 014427545000326565 del Banco Santander Serfin a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México.



CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA SECRETARÍA"**
M.T.E. Alberto Torres Gutiérrez
Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Lic. Angel Alvarez Solleiro
Director de Redes e Imagen de la Rectoría
- Por **"LA PROCURADURÍA"**
Lic. José Antonio Dzib Sánchez
Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Esta Comisión deberá reunirse conforme a las necesidades del proyecto y de común acuerdo a partir de la fecha de firma de este Convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**, para la resolución de las actividades y acuerdos necesarios para el establecimiento el servicio objeto del presente Convenio.

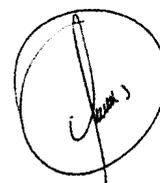
QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" reconocen que **"LA SECRETARÍA"** es la única titular de los derechos patrimoniales del Sistema de Registro de Llamadas, de la Caseta Telefónica y del diseño del protector para el videoteléfono que forman parte del servicio objeto del presente Convenio, en particular de los relativos a la explotación de los mismos en forma exclusiva, por lo cual, **"LA SECRETARÍA"** concede únicamente a **"LA PROCURADURÍA"** el licenciamiento de uso de los mismos.

Asimismo y en virtud de lo antes expuesto **"LAS PARTES"** convienen que queda expresamente prohibido para **"LA PROCURADURÍA"** la reproducción, transmisión, modificación, adaptación, cesión, venta, arriendo, préstamo, cesión de uso ni parcial ni total, transmisión del derecho de uso, divulgación, publicación, etc., de los mismos, con la lógica excepción del uso por parte de sus trabajadores directos.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

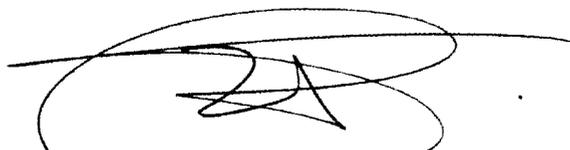
Este Convenio opcionalmente podrá prorrogarse por cuestiones de tiempo o renovarse al término de su vigencia, al menos por un año adicional, siempre que sea de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" en todos sus términos y se plasme por escrito.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA SECRETARÍA"



M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
SECRETARIO

POR "LA PROCURADURÍA"



C.P. EFRAÍN PEDRO HERRERA
IBARRA
COORDINADOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. CONSTE.

